

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0650-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de julio del 2023

VISTO:

El Expediente n° 788-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de un área de 1 428.68 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n° 11076780 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n° I - Sede Lima (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley n° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 5096-2022-MTC/19.03 presentado el 13 de agosto de 2022 [S.I. N° 21332-2022 (fojas 2 al 4)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el entonces Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Javier Boyer Merino (en adelante, "MTC"), solicitó la independización y transferencia del predio de 1 428,68 m², inscrito en la partida N° 49067808 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N° 1192"), con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO"**.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, mediante Oficio N° 02825-2022/SBN-DGPE-SDDI del 16 de agosto de 2022 (fojas 43 y 44), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la partida registral N° 49067808 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, la cual se encuentra inscrita en el asiento D00004 de la mencionada partida.

8. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 02873-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de agosto de 2022 (fojas 49 y 50), notificado el 7 de septiembre de 2022, conforme consta en los cargos que forma parte del presente expediente (fojas 55 y 56), esta Subdirección puso en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como administradora de “el predio”, que el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, evaluada la documentación presentada por el “MTC”, se emitió el Informe Preliminar N° 01035-2022/SBN-DGPE-SDDI del 22 de agosto de 2022 (fojas 57 al 64); no obstante, teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 6533-2022-MTC/19.03 presentado el 27 de setiembre de 2022 [S.I. 25636-2022 (fojas 67 y 68)], el “MTC” remitió información aclaratoria, en la cual precisa que el área solicitada recae sobre la partida N° 11076780 del Registro de Predios de Lima, se efectuó la evaluación técnica, generándose el Informe Preliminar N° 01572-2022/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2022 (fojas 174 al 187), así como, la evaluación legal correspondiente, advirtiéndose observaciones respecto a la solicitud antes citada y a la documentación que adjunta, la cual se trasladó al “MTC” mediante Oficio N° 00334-2023/SBN-DGPE-SDDI del 19 de enero de 2023 [en adelante “el Oficio” (fojas 188 al 189)], siendo las siguientes: **i)** en el Plan de Saneamiento Físico Legal se indica que la titularidad de “el predio” le corresponde a la Municipalidad de Lima Metropolitana, constituyendo bien de dominio público por formar parte de la Av. Los Alisos con la Av. Canta Callao (vías); sin embargo, revisada la partida N° 11076780, se

advierde que la titularidad registral de “el predio” recae sobre la empresa Inversiones y Constructora Diamante S.R.L. y otros, de otro lado, la información obrante en el título obrante en el título archivado N° 72873 del 07.05.1997 no evidencia resolución alguna que apruebe la habitación urbana; y, **ii)** del aplicativo del OSINERGMIN se visualiza que por “el predio” atraviesan Líneas de Media Tensión, administradas por ENEL. En ese sentido, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para su aclaración y/o subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”².

10. Que, “el Oficio” fue notificado el **19 de enero de 2023** a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del “MTC”, conforme consta del cargo del mismo (foja 188); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el **2 de febrero de 2023**.

11. Que, fuera del plazo otorgado, , mediante documento s/n presentado el 3 de febrero de 2022 [S.I. N° 02513-2023 (fojas 190 al 207)], el “MTC” pretende subsanar las observaciones indicadas en el noveno considerando de la presente resolución, adjuntando para dicho efecto un nuevo Plan de Saneamiento Físico Legal; sin embargo, al presentar los documentos antes señalados, fuera del plazo otorgado en “el Oficio”, corresponde, por ser mandato legal de orden público y obligatorio cumplimiento, hacer efectivo el apercibimiento contenido en “el Oficio”; y en consecuencia, declarar inadmisibles la presente solicitud de transferencia, en mérito del numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” y disponer el archivo del expediente administrativo una vez consentida la presente resolución; sin perjuicio de que el “MTC” pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, “TUO de la Ley N° 27444”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal 0737-2023/SBN-DGPE-SDDI del 14 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud de **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL “DECRETO LEGISLATIVO N° 1192”**, seguido por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente administrativo, una vez consentida la presente resolución.


Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


P.O.I. 19.1.2.4

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

² En el caso que la solicitud no se adecúe a los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la presente Directiva o se advierta otra condición que incida en el procedimiento, la SDDI otorga al solicitante el plazo de diez (10) días hábiles para que realice la subsanación o aclaración respectiva, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, en los casos que corresponda.

 Firmado digitalmente por:
SALCEDO SOTA Maria Gabriela FAU
20131057823 hard
Fecha: 17/07/2023 14:42:08-0500

Profesional de la SDDI

 Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ DIAZ Estefany Josselyn FAU
20131057823 hard
Fecha: 17/07/2023 14:42:56-0500

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UN PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO

EXP 796-2022-MTC/DDP
PP-004095-2022-796-APP-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	4+480	LADO	IZQUIERDA
	FIN	4+540		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DIAMANTE S.R.L. "INVERDIANA" Y OTROS *TITULAR DE BIEN DE USO PUBLICO: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – ORD 2347-2021
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	11076780 – OFICINA REGISTRAL DE LIMA, ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA.

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO CUENTA CON ZONIFICACIÓN POR CUANTO CORRESPONDE A ZONA DE VÍAS DE CIRCULACIÓN (INTERSECCIÓN DE LA AV. CANTA CALLAO CON LA AV. LOS ALISOS), CONFORME LO SEÑALADO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, APROBADO POR ORDENANZA N° 1015- MML Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES. ES IMPORTANTE INDICAR QUE ESTAS VIAS FORMAN PARTE DEL PLANO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NRO 341-MML 06/12/01 ACTUALIZADO POR LA ORDENANZA N° 2343-2021, DE FECHA 13/05/2021.
TIPO	URBANO
USO	VÍAS PÚBLICA
USO ACTUAL	VÍAS DE CIRCULACIÓN

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	NO REGISTRA
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA	LIIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	INTERSECCIÓN DE AV. CANTA CALLAO CON AV. LOS ALISOS

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m2)	12,159.50
--------------	------	-----------

Área matriz consignada en el Título Archivado N° 1997-72873 de fecha 07.05.1997 de la PE 11076780.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**BICENTENARIO
PERÚ 2021****4.2. COORDENADAS, COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)**

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NORTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 3 TRAMOS: A-B=206.03 ML, B-C=33.10 ML Y C-D=32.05 ML.	206.03, 33.10 y 32.05.
ESTE	COLINDA CON EL TERRENO DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO CON UN TRAMO: E-D=8.02 ML.	8.02.
OESTE	COLINDA CON LA AV. LOS ALISOS CON DOS TRAMOS: F-G=36.50 ML Y G-A=74.04 ML.	36.50 y 74.04.
SUR	COLINDA CON LA AV. CANTA CALLAO CON 1 TRAMO: F-E=236.70 ML.	236.70.

Colindancias y linderos consignados en el Contrato de Compra- Venta que obran en el Título Archivado de la PE 11076780 del predio (T.A. 1997-72873, de fecha 07.05.1997).

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)

- De la revisión de los antecedentes registrales del predio matriz inscrito en la PE 11076780, se determina que no cuenta con información de coordenadas UTM y datos técnicos que determinen el predio matriz, no siendo posible detallar esta información.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	12,159.50
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	1,428.68
ÁREA REMANENTE	(m2)	10,730.82

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NORTE	COLINDA CON LA AV. CANTA CALLAO Y EL ÁMBITO DE LA MZ. A DE LA URB. LOS ROBLES DE NARANJAL, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, MEDIANTE UNA LÍNEA QUEBRADA DE SIETE (07) TRAMOS DE 75.82 M, COMPRENDIDA ENTRE EL VÉRTICE 1 Y EL VÉRTICE 8.	11.90; 8.87; 9.20; 4.26; 6.46; 2.61 y 32.52
ESTE	COLINDA CON LA AV. CANTA CALLAO, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA DE UN (01) TRAMO DE 45.68 M, COMPRENDIDA ENTRE EL VÉRTICE 8 Y EL VÉRTICE 9	45.68
OESTE	COLINDA CON LA AV. CANTA CALLAO Y LA AV. LOS ALISOS, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, MEDIANTE UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS (02) TRAMOS DE 27.68 M, COMPRENDIDA ENTRE EL VÉRTICE 18 Y EL VÉRTICE 1.	9.45 y 18.23
SUR	COLINDA CON LA AV. CANTA CALLAO Y LA AV. LOS ALISOS, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, MEDIANTE UNA LÍNEA	11.32; 8.04; 10.00; 4.53; 0.04; 0.43; 4.61; 0.15 y 0.20

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

COLINDANTE	LINDERO (m)
QUEBRADA DE NUEVE (09) TRAMOS DE 39.32 M, COMPRENDIDA ENTRE EL VÉRTICE 9 Y EL VÉRTICE 18.	

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	11.9	31°16'1"	271574.3602	8674649.4048	271795.2591	8675018.1110
2	2-3	8.87	179°59'59"	271586.2124	8674648.3641	271807.1114	8675017.0703
3	3-4	9.20	180°0'1"	271595.0460	8674647.5884	271815.9452	8675016.2945
4	4-5	4.26	180°11'33"	271604.2059	8674646.7841	271825.1052	8675015.4902
5	5-6	6.46	182°14'0"	271608.4512	8674646.4257	271829.3505	8675015.1318
6	6-7	2.61	185°5'34"	271614.9075	8674646.1334	271835.8069	8675014.8395
7	7-8	32.52	172°42'26"	271617.5111	8674646.2471	271838.4106	8675014.9532
8	8-9	45.68	48°1'1"	271649.9180	8674643.5303	271870.8179	8675012.2363
9	9-10	11.32	108°30'30"	271616.6354	8674612.2486	271837.5348	8674980.9542
10	10-11	8.04	180°0'0"	271606.6640	8674617.6102	271827.5633	8674986.3159
11	11-12	10.00	179°59'59"	271599.5801	8674621.4192	271820.4793	8674990.1250
12	12-13	4.53	180°0'2"	271590.7727	8674626.1550	271811.6717	8674994.8608
13	13-14	0.04	180°1'1"	271586.7814	8674628.3011	271807.6804	8674997.0070
14	14-15	0.43	179°58'50"	271586.7479	8674628.3191	271807.6469	8674997.0250
15	15-16	4.61	167°59'4"	271586.3691	8674628.5228	271807.2681	8674997.2287
16	16-17	0.15	180°0'38"	271582.8487	8674631.5067	271803.7476	8675000.2126
17	17-18	0.20	179°59'39"	271582.7328	8674631.6049	271803.6317	8675000.3108
18	18-19	9.45	87°2'8"	271582.5794	8674631.7349	271803.4783	8675000.4408
19	19-1	18.23	276°57'33"	271589.0529	8674638.6178	271809.9519	8675007.3238
TOTAL		188.50					

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 188.50

5.5. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE

*

5.6. COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

*

5.7. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE

*

* De la revisión de los antecedentes registrales del predio matriz inscrito en la PE 11076780, se determina que no cuenta con información de coordenadas UTM y datos técnicos del predio remanente, no siendo posible detallar esta información.

En tal sentido y en concordancia con el artículo 49° de la Ley N° 30230, no se indicará la información del área remanente en la presente memoria descriptiva, bastando la presentación del plano del área de afectación suscrito por el profesional competente.

Finalmente, se invoca a la IV Disposición Complementaria: Supuesto excepcional de independización del Reglamento de Inscripciones de Predios de la SUNARP, aprobada mediante Res 097-2013-SUNARP/SN del 03/05/2013.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes



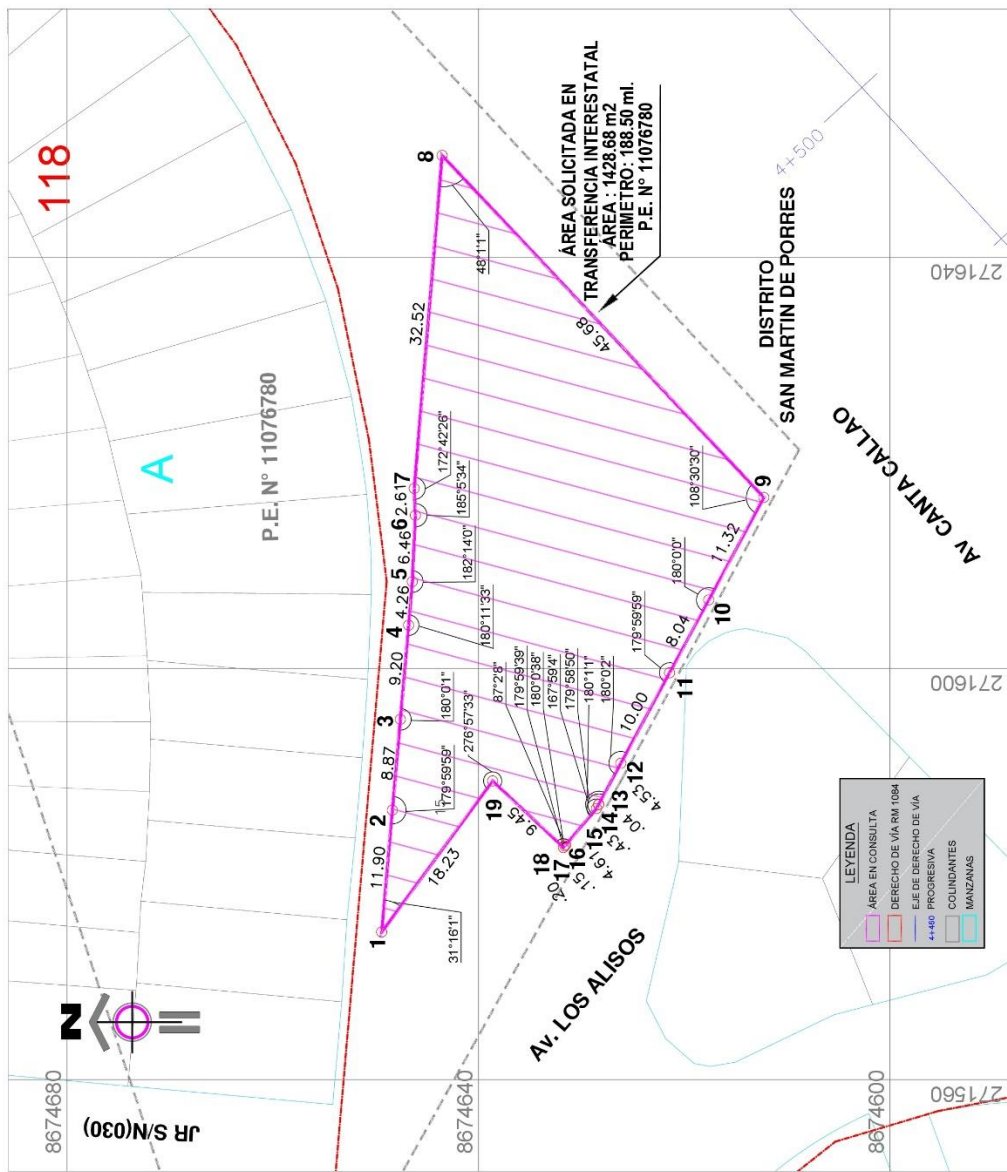
BICENTENARIO
PERÚ 2021

5.7. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VÍAS PÚBLICAS
RELIEVE	TOPOGRAFIA PLANA
TIPO DE SUELO	SUELOS FINOS Y ARENAS DE GRAN ESPESOR
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, septiembre del año 2022

MARILIA MERCEDES BENAVIDES CARRANZA
INGENIERO GEOGRAFO
CIP N° 173752
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 012388VCPZRIX



PLANO PERIMÉTRICO - UBICACIÓN
ESCALA 1/450

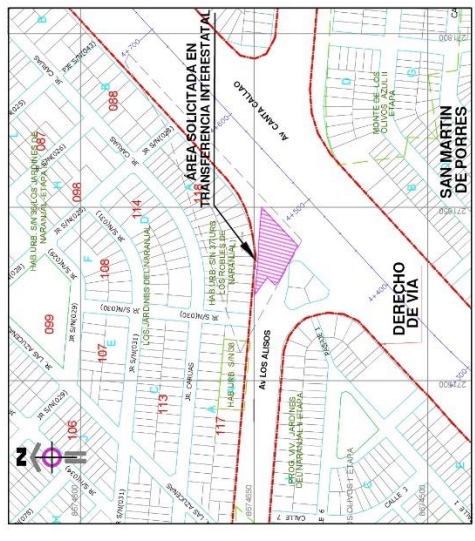
NO SE PUEDE LA DETERMINACIÓN DEL ÁREA NI PERÍMETRO DEL PERÍMETRO POR FAVOR PARA CUANTO LA INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES NO CUENTAN CON DATOS TÉCNICOS PARA TAL FIN. EL TAL SENTIDO SE INVOKA AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 90 DE LA LEY 3020:

"EN LOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE NO SEA FACILITE DETERMINAR EL ÁREA REMANENTE, LOS PLANOS A PRESENTAR SOLO SE REFERIRÁN AL ÁREA AFECTADA MATERIA DE INDEFINICIÓN O DETERMINACIÓN."

ASÍ COMO TAMBIÉN A LA IV DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SUJETO OPCIÓN DE INDEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE PRECIOS DE LA SUNARP, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097-2013-SUNARP/SN.

MARILIA MERCEDES BENAVIDES CARRANZA
INGENIERO GEOGRAFO
CODIGO 0128864298

[Signature]



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 4000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	ASO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	CORDEADAS UTM - WGS84	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	11.90	31°16'1"	271574.3502	8674649.4048	271795.2589	8675018.1110	
2	2-3	8.87	179°59'39"	271589.2174	8674649.3641	271807.1114	8675017.3703	
3	3-4	8.23	182°14'0"	271582.0956	8674649.3244	271818.9522	8675015.4905	
4	4-5	6.46	182°14'0"	271608.4512	8674646.4257	271829.3535	8675015.1138	
5	5-6	6.46	182°14'0"	271614.9076	8674646.4344	271840.8069	8675014.8495	
6	6-7	26.81	186°52'34"	271614.9076	8674646.4344	271840.8069	8675014.8495	
7	7-8	32.52	172°42'26"	271617.5111	8674646.6247	271839.4108	8675012.9332	
8	8-9	45.68	48°11'1"	271649.9190	8674643.5203	271870.8179	8675012.2303	
9	9-10	11.32	108°30'30"	271816.6354	8674412.2486	271857.2548	8674986.3542	
10	10-11	8.04	180°0'0"	271808.8540	8674412.2486	271857.2548	8674986.3542	
11	11-12	10.00	179°59'59"	271599.9501	8674482.4192	271820.4793	8674990.1290	
12	12-13	4.53	180°7'2"	271590.7727	8674626.1550	271811.6717	8674994.8038	
13	13-14	0.04	180°7'11"	271586.7816	8674626.1550	271807.6604	8674997.0070	
14	14-15	4.01	179°58'50"	271586.7816	8674626.1550	271807.6604	8674997.0070	
15	15-16	4.01	180°30'30"	271586.7816	8674626.1550	271807.6604	8674997.0070	
16	16-17	10.00	179°59'59"	271599.9501	8674482.4192	271820.4793	8674990.1290	
17	17-18	9.45	87°2'8"	271582.5794	8674631.7349	271803.4793	8675000.1378	
18	18-19	18.23	270°57'53"	271582.5794	8674631.7349	271803.4793	8675000.1378	
19	19-1	18.23	270°57'53"	271582.5794	8674631.7349	271803.4793	8675000.1378	
TOTAL		188.50	429°52'39.50"					

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO: CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO

PROVINCIA: LIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTE: SAN MARTÍN DE PORRES

DIRECCIÓN DE PRECIOS DE TERRENO: LIMA

COMUNIDAD DE PRECIO: VIAL-AVP-101-S105-150135-M-06150

PLANO PERIMÉTRICO - UBICACIÓN

ING. MARILIA M. BENAVIDES CARRANZA

WGS84

SEPTIEMBRE 2022

SUR - ZONA 18